

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-282-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y EDISSON FERNANDO RIOS CORTES.**

<b>CONTRATISTA</b>	EDISSON FERNANDO RIOS CORTES	<b>NIT:</b>	10300171-5
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	EDISSON FERNANDO RIOS CORTES	<b>CÉDULA</b>	10300171
<b>DIRECCIÓN</b>	CLL 61 NORTE N 3-51 LOS ANGELES Ciudad: Popayán, Cauca	<b>FECHA:</b>	27/05/2026
<b>TELÉFONOS</b>	3113200474 - 3137901610	<b>EMAIL:</b>	<a href="mailto:eferios.2113@gmail.com">eferios.2113@gmail.com</a>
<b>ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN</b>	Dirección de Estructuración Precontractual	<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR
<b>PROYECTO N°</b>	FNTP-2025-031	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	"PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – CHOCÓ COMO DESTINO TURÍSTICO, CULTURAL Y GASTRONÓMICO A NIVEL NACIONAL ."

**JUSTIFICACIÓN:**

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023, el cual tiene por objeto: "(...) la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal".

En la sesión ordinaria No. 474 realizada el seis (06) de marzo de 2026, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo decidió aprobar al Municipio de Riosucio el proyecto No. FNTP-2025-031 titulado "Promoción y fortalecimiento del municipio de Riosucio - Chocó como destino turístico, cultural y gastronómico a nivel nacional" con cargo a los recursos Fiscales.

En el Objetivo Específico No. 2 del proyecto contempla "*Relacionar la oferta turística, cultural y gastronómica del municipio de Riosucio – Chocó con actores relevantes para el turismo y su cadena de valor*", a través de la actividad No. 2.1 "*Coordinar y ejecutar un (1) viaje de familiarización con periodistas e influenciadores de hasta cinco (5) participantes durante cuatro (4) días, para la promoción*

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-282-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y EDISSON FERNANDO RIOS CORTES.**

*turística del municipio de Riosucio – Chocó como destino turístico, cultural y gastronómico a nivel nacional”.*

En virtud de lo expuesto se requiere contratar un proveedor para prestar los servicios logísticos de transporte, alimentación, alojamiento, ingreso a actividades turísticas con guía turístico para realizar el viaje de familiarización (Famtrip) para la promoción turística del municipio de Riosucio – Chocó como destino turístico, cultural y gastronómico a nivel nacional, en el marco del proyecto FNTP-2025-031.

De conformidad con lo establecido en el CAPITULO III. numeral 3.9 Compras Logísticas del Manual de Contratación del P.A. FONTUR, la presente contratación se encuentra enmarcada en las siguientes actividades logísticas: "(...) *Servicios de transporte terrestre de pasajeros y de carga, transporte aéreo y fluvial, alojamiento y alimentación para conferencistas, consultores, expertos, capacitadores, invitados especiales (...)*".

Que, la Unidad de Gestión Logística del P.A FONTUR atendiendo el numeral 2 del Capítulo III del Manual de Contratación, solicitó a la Dirección de Estructuración Precontractual, vía correo electrónico, la publicación del proceso de solicitud de cotizaciones, en la plataforma de SECOP II.

Que, en atención a dicha solicitud, el día 8 de mayo de 2026 se publicó la "Solicitud de Información de Proveedores" bajo el número SIP 124-2026, cuyo link es:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.10279905&isFromPublicArea=True&isModal=False> con plazo inicial para presentar las cotizaciones hasta el día 13 de Mayo de 2026 a las 3:30 P.M.

Que, como resultado de la Solicitud de Información a Proveedores SIP No. 124-2026, se recibieron tres (3) ofertas, y que, una vez, realizada la verificación de la capacidad jurídica y de experiencia conforme a las Especificaciones Técnicas y Económicas requeridas, se determinó cuales proponentes resultaron habilitados y cuales no habilitados, de acuerdo con el cumplimiento integral de los requisitos exigidos, según se detalla a continuación:

**Proveedor habilitado**

No	PROVEEDOR	NIT
1	(GEFR SYS) EDISSON FERNANDO RIOS CORTES	103001715

**Proveedores no habilitados**

No	PROVEEDOR	NIT
2	BINARY HERA S.A.S	9018787874
3	EXPRESO FLUVIAL Y TERRESTRE "EXPRESO FLUVITER" S.A.S.	9008865480

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-282-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y EDISSON FERNANDO RIOS CORTES.**

Que, posteriormente, realizada la evaluación conforme a los criterios técnicos definidos (60% técnico / 40% presupuestal), de las propuestas habilitadas, se obtuvo como resultado que, la oferta presentada por **EDISSON FERNANDO RIOS CORTES** alcanzó el mayor puntaje total, cumpliendo con los requisitos establecidos y resultando favorable conforme a la validación efectuada por el grupo evaluador; por lo cual se recomendó su selección por un valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$14.800.000).

Que, en los mismos términos, se verificó que el proveedor se encuentra debidamente registrado en la Cámara de Comercio del Cauca teniendo como objeto: "(...)Prestar los servicios logísticos de transporte, alimentación, alojamiento, ingreso a actividades turísticas con guía turístico para realizar el viaje de familiarización (Famtrip) para la promoción turística del municipio de Riosucio – Chocó como destino turístico, cultural y gastronómico a nivel nacional, en el marco del proyecto FNTP-2025-031. (...)”

Que, en los mismos términos, se verificó que el proveedor se encuentra debidamente registrado ante la Cámara de Comercio del Cauca, de conformidad con el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, el cual establece como actividades económicas, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) No. 8230 que, estipula “Organización de convenciones y eventos comerciales”; guardando así relación directa y coherente con el objeto del servicio a contratar.

De igual forma cuenta con el Registro Nacional de Turismo (RNT) No. 257821, vigente y se corroboró que es responsable de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo, encontrándose al día con las obligaciones legalmente exigibles.

Por lo anteriormente expuesto, el presente negocio jurídico se suscribirá con EDISSON FERNANDO RÍOS CORTÉS, quien fuera el proveedor seleccionado a través del proceso de “Solicitud de información de proveedores” – SIP No. 124 de 2026, publicado en la plataforma SECOP II.

Finalmente, es menester mencionar que la presente orden de servicios no supera los cincuenta (50) SMLMV; por lo tanto, no se requiere acudir al Comité de Contratación del P.A. FONTUR.

Que, así mismo, se acreditó que EDISSON FERNANDO RÍOS CORTÉS puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos relacionados con la (CIIU) No. 8230.

Que, por otro lado, se corroboró que es responsable de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo, encontrándose al día con las obligaciones legalmente exigibles.

Que, la presente contratación está prevista en el Plan de Contratación del Patrimonio, bajo la siguiente línea:

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-282-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y EDISSON FERNANDO RIOS CORTES.**

VERSION	LÍNEA NÚMERO	No. DDP	CODIGO DEL PROYECTO	OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO	VALOR CONTRATACIÓN DERIVADA
108	L-26-0082	43 2026	FNTP-2025-031	Prestar los servicios logísticos de transporte, alimentación, alojamiento, ingreso a actividades turísticas con guía turístico para realizar el viaje de familiarización (Famtrip) para la promoción turística del municipio de Riosucio – Chocó como destino turístico, cultural y gastronómico a nivel nacional, en el marco del proyecto FNTP-2025-031.	\$ 14.800.000,00

Que, por lo anteriormente expuesto, el presente negocio jurídico se suscribirá con **EDISSON FERNANDO RIOS CORTES**, quien fuera el proveedor seleccionado a través del proceso de “Solicitud de información de proveedores” – SIP No, 124 de 2026, publicado en la plataforma SECOP II.

**OBJETO:** Prestar los servicios logísticos de transporte, alimentación, alojamiento, ingreso a actividades turísticas con guía turístico para realizar el viaje de familiarización (Famtrip) para la promoción turística del municipio de Riosucio – Chocó como destino turístico, cultural y gastronómico a nivel nacional, en el marco del proyecto FNTP-2025-031.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar al P.A FONTUR, las garantías para ser aprobadas conforme a las condiciones contenidas en la presente Orden de Servicios.
2. Prestar los servicios logísticos de transporte, alimentación, alojamiento, ingreso a actividades turísticas con guía turístico para realizar el viaje de familiarización (Famtrip) para la promoción turística del municipio de Riosucio – Chocó como destino turístico, cultural y gastronómico a nivel nacional, con las siguientes especificaciones técnicas:
  - 2.1. Servicio de transporte terrestre interno hasta para cinco (5) participantes durante cuatro (4) días, de acuerdo con la agenda de familiarización.
  - 2.2. Servicio de transporte fluvial para recorridos internos y transporte de ida y regreso, hasta para cinco (5) participantes durante cuatro (4) días, de acuerdo con la agenda de familiarización.
  - 2.3. Ingresos a sitios turísticos contempladas en la agenda de familiarización.
  - 2.4. Servicio de alojamiento hasta para cinco (5) participantes, durante cuatro (4) días y tres (3) noches, con desayuno incluido, de acuerdo con la agenda de familiarización.
  - 2.5. Servicio de seguros de viaje hasta para cinco (5) participantes, durante cuatro (4) días, de acuerdo con la agenda de familiarización
  - 2.6. Servicio de guianza turística hasta para cinco (5) participantes, durante cuatro (4) días, según la agenda de familiarización
  - 2.7. Servicio de alimentación hasta para cinco (5) participantes durante cuatro (4) días, conforme a la agenda de familiarización, en el cual se debe incluir como mínimo:

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-282-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y EDISSON FERNANDO RIOS CORTES.**

2.7.1. Almuerzos.

2.7.2. Snack.

2.8. Servicio de alimentación de cenas hasta para cinco (5) participantes durante tres (3) días, conforme a la agenda de familiarización.

3. Prestar los servicios conforme a la cotización presentada por el Contratista, y las especificaciones técnicas y económicas requeridas en la solicitud de cotización (SIP) y la agenda de familiarización, los cuales hacen parte integral de la presente orden logística.

4. Presentar un (1) informe final de actividades dentro de los tres (03) días siguientes a la terminación de la orden de servicios, incluyendo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones y actividades requeridas dentro de la presente orden logística.

5. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual que, aun cuando no se encuentren expresamente señaladas, resulten necesarias para la correcta y oportuna ejecución del negocio jurídico.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y de tiempos establecidas en la propuesta presentada.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
3. Contar con la capacidad técnica, física y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto de la presente orden de servicios.
4. Coordinar la logística necesaria para cumplir con los requerimientos del P.A. FONTUR.
5. Contar con los permisos y/o autorizaciones y/o licencias que se requiera para la ejecución del negocio jurídico.
6. Garantizar la afiliación al sistema de seguridad en salud, pensión y ARL durante el periodo de ejecución del negocio jurídico, así como de las personas que realicen las actividades.
7. Prestar el servicio bajo su propia cuenta y riesgo, exonerando al P.A. FONTUR de cualquier reclamación o requerimiento que se genere en la ejecución del presente negocio jurídico.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del negocio jurídico le imparta el P.A. FONTUR, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del negocio jurídico.
10. Abstenerse de aceptar, sugerir, solicitar, directa o indirectamente, dar u ofrecer dadas, regalos, donaciones, viajes o pagos a nombre del P.A. FONTUR, en el marco de la ejecución del presente negocio jurídico. En el caso de presentarse alguna de las situaciones descritas anteriormente, se dará por terminado de manera automática el negocio jurídico y se procederá a iniciar el presunto incumplimiento a que haya lugar.
11. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al P.A. FONTUR, a través del supervisor del negocio jurídico, acerca de la ocurrencia de tales peticiones

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-282-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y EDISSON FERNANDO RIOS CORTES.**

- o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas que tenga a su cargo.
  13. Entregar oportunamente los alimentos en el lugar especificado y de acuerdo con la programación informada.
  14. Tomar todas las medidas preventivas que se requieran para la correcta ejecución del presente negocio jurídico.
  15. Brindar el servicio de alojamiento en instalaciones en condiciones de limpieza y seguridad óptimas
  16. Prestar el servicio con los vehículos presentados en la cotización, los cuales deben contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, póliza de responsabilidad civil extracontractual y de la revisión técnico-mecánica y de gases vigentes durante el periodo de ejecución del negocio jurídico.
  17. Asumir todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del negocio jurídico.
  18. Garantizar la prestación del servicio con el personal idóneo y necesario.
  19. Informar al supervisor de la orden de servicio cualquier novedad en la prestación de servicios.
  20. Dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral de la presente orden de servicios.

**OBLIGACIONES DE P.A. FONTUR:**

1. Efectuar la Supervisión del Negocio jurídico.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el Negocio jurídico.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del Negocio jurídico.

**VALOR DE LA ORDEN:** Para todos los efectos legales, el valor del presente negocio jurídico será hasta por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$14.800.000), SIN IVA** e incluido todos los costos directos e indirectos, gastos, tasas, permisos, licencias, autorizaciones, contribuciones, comisiones e impuestos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual, los cuales se encuentran respaldados con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 43 del 6 de marzo de 2026 (recursos Fiscales).

Nota: Todos los impuestos, tasas, retenciones que resulten aplicables, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás erogaciones que se generen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente negocio jurídico, serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA.

**FORMA DE PAGO:** Un (1) único pago por el 100% del servicio contratado, previa aprobación de las garantías, la factura o cuenta de cobro (según sea el caso) y presentación del informe final de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de servicios, de conformidad con las obligaciones y el objeto contratados.

**Nota 1:** Si durante el plazo de ejecución de la Orden de Servicios, EL CONTRATISTA presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los tres (03) días siguientes a la identificación de este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del negocio jurídico no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del negocio jurídico, estos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-282-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y EDISSON FERNANDO RIOS CORTES.**

**Nota 2:** Para el pago EL CONTRATISTA, deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), y en caso de ser persona jurídica, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

**Nota 3:** El pago se efectuará, mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción de la presente Orden de Servicios y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte del P.A FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

**Nota 4:** El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

**Nota 5:** Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c) El contenido de la factura o de la cuenta de cobro (según corresponda) no esté de acuerdo con las condiciones de la orden de servicios.
- d) La factura o cuenta de cobro (según corresponda), presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e) Sea presentada por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por el Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f) La factura o la cuenta de cobro (según corresponda) se presente sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g) Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según corresponda) por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado.
- h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en caso dado, la prelación de pagos establecida en la ley.

**Nota 6:** La factura o cuenta de cobro (según sea el caso), deberá librarse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FONTUR, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-282-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y EDISSON FERNANDO RIOS CORTES.**

**Nota 7:** El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Un (1) mes, contados a partir de la aprobación de las garantías.

**Nota 1:** No se podrán adelantar actividades, compromisos, actuaciones u obligaciones de ningún tipo hasta tanto no se perfeccione el negocio jurídico y con el cumplimiento previo e integral de los requisitos exigidos para su ejecución, conforme a la normatividad aplicable y a lo pactado contractualmente.

**Nota 2:** El P. A. FONTUR informa que no reconocerá, aprobará ni efectuará pago o reconocimiento económico alguno respecto de actividades contractuales ejecutadas antes del cumplimiento total de dichos requisitos, sin perjuicio de las acciones contractuales, disciplinarias o legales a que haya lugar.

**GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – P. A FONTUR con NIT. 900.649.119-9, las siguientes garantías para ser aprobadas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la orden de servicios, en Formato para Particulares, expedidas por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

GARANTÍAS Y AMPAROS	VALOR MÍNIMO ASEGURADO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento de la orden de servicio	Mínimo o por lo menos el 10% del valor de la orden de servicio.	Igual a la vigencia de la orden de servicio y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por el 20% del valor de la orden de servicio	Igual a la vigencia de la orden de servicio y seis (6) meses más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. El P.A. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a EL CONTRATISTA para que dentro del plazo que el P.A. FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente al P.A. FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente Orden de servicio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-282-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y EDISSON FERNANDO RIOS CORTES.**

mismo, EL CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente al P.A. FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá al CONTRATANTE indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause al CONTRATANTE y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, EL CONTRATANTE podrá dar por terminada la presente Orden de servicio si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT.
- Por decretarse respecto al CONTRATISTA el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL CONTRATISTA o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al CONTRATISTA alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-282-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y EDISSON FERNANDO RIOS CORTES.**

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente EL CONTRATANTE mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación de la Orden de servicio, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

Así mismo, EL CONTRATANTE estará facultado para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con la Orden de servicio deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

**PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción de la presente Orden de servicio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El reiterado incumplimiento del CONTRATISTA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral de la presente Orden de servicio, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del CONTRATISTA.

**SUPERVISIÓN DE LA ORDEN:** La supervisión de la presente orden de servicios estará a cargo de Alfonso Rafael Herrera, Profesional de la Dirección de Promoción y Mercadeo del P.A. FONTUR, o de la persona que designe el Representante Legal del P.A. FONTUR para tal efecto, quien ejercerá las funciones de supervisión de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión del P.A. FONTUR.

**DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN:** a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del contratista; c) copia del RUT; d) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; e) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); f) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; g)

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-282-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y EDISSON FERNANDO RIOS CORTES.**

Certificación Bancaria; h) Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, MedidasCorrectivas. i) oferta económica; j) Solicitud de contratación.

**MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación a la presente orden de servicio deberá constar en documento escrito firmado por el (la) Representante Legal del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicio.

**TERMINACIÓN:** La presente Orden de servicio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del CONTRATISTA; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, previa evaluación del supervisor de la Orden de servicio; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente Orden de servicio se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en la presente Orden de servicio; g) De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole al CONTRATISTA con 15 días calendario de antelación.

**PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la Orden de servicio. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la Orden de servicio y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente Orden de servicio, en consecuencia, el cumplimiento de la Orden de servicio no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el CONTRATISTA y su subcontratista.

**CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.** EL CONTRATISTA NO podrá ceder la presente orden de servicio, salvo autorización expresa y previa del P.A. FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del P.A. FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo P.A. FONTUR, que se encuentra publicado en la página, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-282-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y EDISSON FERNANDO RIOS CORTES.**

contratar con FIDUCOLDEX – P.A. FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**MÉRITO EJECUTIVO:** La Orden de servicio presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

**LIQUIDACIÓN.** De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VII, del Manual de Contratación del P.A FONTUR, la presente Orden de servicio no requiere liquidación por pactarse un único pago, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor del P.A FONTUR.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.

**DANIEL AUGUSTO BARRAGAN SANTOS**  
Firmado digitalmente por  
DANIEL AUGUSTO  
BARRAGAN SANTOS  
Fecha: 2026.05.27  
12:27:32 -05'00'  
**DANIEL AUGUSTO BARRAGÁN SANTOS**  
**Representante Legal**  
**P.A. FONTUR**

Proyectó: José Antonio Torregrosa Otero - Profesional Jurídico - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual

Revisó: Pedro Pineda Ariza - Coordinador (E)- Unidad de Gestión de Logística

Revisó: Jorge Leonardo Briceño – Contratista P.A FONTUR Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual

Vo. Bo: Félix Ojeda Mendoza – Director de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR